

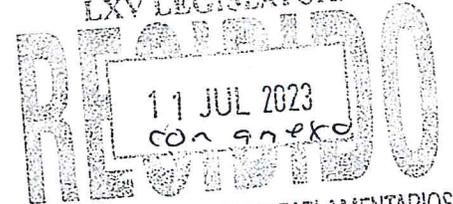
MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"



San Raymundo Jalpan, Oax., 11 de julio de 2023

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido **MORENA** en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remitimos a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES VII, IX Y X, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 11, 15 PRIMER PÁRRAFO, 18, 22 SEGUNDO PARRAFO, 25 y TRANSITORIOS CUARTO, SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
COORDINADOR

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZÁRATE

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"



DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO
AMBROSIO

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 11 de julio de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto presentamos a consideración de esa Honorable Legislatura, la presente **iniciativa con proyecto de decreto**, al tenor siguiente:

I.- Encabezado o título de la propuesta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES VII, IX Y X, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 11, 15 PRIMER PÁRRAFO, 18, 22 SEGUNDO PARRAFO, 25 y TRANSITORIOS CUARTO, SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA:

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

La iniciativa que se presenta pretende contribuir con el deber responsable de quienes material o formalmente crean nuevos ordenamientos que contribuyan al bien común, a la justicia y a la paz, como fines primordiales del derecho. Para tal efecto, es necesario que las disposiciones jurídicas que se creen, se ajusten a la técnica legislativa, es decir, que sean congruentes, armónicas y eficaces y acordes a la realidad social.

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



"Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

VII. Secretaría: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca;

VIII. Secretaría de Finanzas: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca,
y

(...)"

"Artículo 5. El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia encargada de su respectivo control interno. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas estarán facultados en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley."

"Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Finanzas, previa justificación."

La Secretaría y la Secretaría de Finanzas, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y otros ordenamientos legales."

"Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que emitan la Secretaría y la Secretaría de Finanzas, atendiendo a las disposiciones de austeridad y en el ámbito de sus respectivas atribuciones."

*"Artículo 15. Son medidas de austeridad de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:
I al VIII.*

La Secretaría y la Secretaría de Finanzas elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

Corresponderá a la Secretaría de Finanzas en el ámbito del Poder Ejecutivo, y a los órganos análogos de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Constitucionales Autónomos y en los Municipios, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley."

"Artículo 25. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría emitirán los lineamientos aplicables en materia de austeridad, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de los entes públicos."

(El énfasis es nuestro)

Derivado del análisis realizado a los artículos de la Ley Estatal de Austeridad Republicana transcritos, se advierte que facultan a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y a la Secretaría de Finanzas, para emitir los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada; **no obstante lo anterior, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, así como a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la autoridad competente para normar en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, es la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 46, respectivamente.**

Ahora bien, es probable que, al tomar nuestra Ley Estatal de Austeridad Republicana como base, en su elaboración, la Ley Federal de Austeridad Republicana, se hayan considerado, de manera análoga, las facultades y atribuciones de las Secretarías federales en las estatales, sin embargo, en el nivel estatal varían algunas facultades de las secretarías correspondientes, lo que hace necesario modificar las disposiciones legales que se precisarán más adelante.

En consecuencia, se observa que en materia estatal no tienen competencia la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública para emitir los lineamientos a los que hace mención la Ley Estatal de Austeridad Republicana, por lo que en caso de emitirse, se contravendría con lo

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca (Ley específica de la materia), actualizando además lo establecido en el artículo 8° de la última ley en mención, que a la letra dice: *“Los actos jurídicos, acuerdos, contratos y convenios que las Dependencias y Entidades realicen en contravención a lo dispuesto por esta Ley serán nulos de pleno derecho”*.

Por lo anterior, se deberá adicionar al artículo 4 fracción VII, la Secretaría de Administración, esto para que en conjunto con las Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y la Secretaría de Finanzas lleven a cabo las acciones para dar cumplimiento a la Ley en cuestión.

Ahora bien, el artículo 18 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, el cual establece lo siguiente:

*“Artículo 18. La Secretaría de Finanzas contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, misma que se hará de conocimiento en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.
...”*

Por lo expuesto en el artículo 4 fracción VII se considera pertinente reformar el artículo 18; asimismo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora se denomina Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en relación a la reforma a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado el 04 de enero de 2023

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



El artículo 22 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 22. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezcan la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Los entes públicos deberán emitir su correspondiente Código de Conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.”

Derivado del análisis ha dicho artículo, se señala que el Código de Conducta es una norma secundaria que se encuentra regulada en el Código de Ética para las Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es una normativa obligatoria que se encuentra establecida por el Código de Ética Federal, por lo que se sugiere la modificación a dicho articulado en relación con el Transitorio Sexto de la misma ley.

El **Transitorio cuarto** de la referida Ley establece lo siguiente:

“Transitorio Cuarto: Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta hábiles siguientes a la entrega en vigor del siguiente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de la presente Ley, realizara los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma de uso generalizado con los entes.”

El presente transitorio se encuentra relacionado con el artículo 10 de la Ley en cita, el cual refiere la emisión de los Lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, de lo cual, no es procedente la elaboración de por lineamientos por parte de la Secretaría y la Secretaría de Finanzas, toda vez que la facultada para realizarlo es la Secretaría de Administración esto en relación a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, el **Sexto Transitorio** de la referida Ley establece lo siguiente:

*"**Transitorio Sexto:** La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública deberá expedir, dentro de los noventa días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, un Código de Conducta para Servidores Públicos conforme a las disposiciones del presente Decreto."*

De acuerdo a las obligaciones establecidas en la normatividad Federal y Estatal vigentes en materia de Ética al órgano de control estatal (Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública) la misma deberá expedir un Código de Ética para los Servidores Públicos del cual emana la obligación a cada dependencia o entidad emitir su Código de Conducta, este transitorio se relaciona con el artículo 22 de la Ley en cita.

El **Transitorio Noveno** de la referida Ley establece lo siguiente:

*"**NOVENO.** En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** y la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado** analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos estatales. El análisis será publicado a través de un informe, el cual será remitido al Congreso del Estado de Oaxaca. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Estatal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente."*

Se deberá agregar a la Secretaría de Administración ya que tiene la atribución de observar la estructura de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo 46 fracción XVI que a la letra dice:

*"**ARTÍCULO 46.** A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



(...)

XVI. Diseñar, definir y validar las estructuras administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, previo análisis de impacto presupuestario convenido con la Secretaría de Finanzas, para la autorización final del Gobernador del Estado; "

Asimismo, el **Décimo Transitorio** de la referida Ley establece lo siguiente:

"DÉCIMO. La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública podrá convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del Estado y de la Federación, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz."

Del análisis a los Transitorios Noveno y Décimo de la referida Ley y aunado a lo expuesto en el planteamiento del Problema relacionado con la propuesta de reforma al artículo 4 fracción VII se considera pertinente reformar los mismos toda vez que son artículos vinculados con el artículo 4 fracción VII que se pretende reformar.

IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES VII, IX Y X, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 11, 15 PRIMER PÁRRAFO, 18, 22, 25 y TRANSITORIOS CUARTO, SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY ESTATAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA.

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



VI. Ordenamientos a modificar.

Con el siguiente cuadro comparativo, se ilustra la iniciativa de reforma y adición propuesta.

LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. al VI</p> <p>VII. Secretaría: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca;</p> <p>VIII. Secretaría de Finanzas: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, y</p> <p>IX. Servidor Público: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito estatal o municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. al VI</p> <p>VII. Secretaría: Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca;</p> <p>VIII. Secretaría de Finanzas: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca,</p> <p>IX. Secretaría de Honestidad: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca; y</p> <p>X. Servidor Público: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito estatal o municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.</p>
<p>Artículo 5. El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia</p>	<p>Artículo 5. El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia encargada de su respectivo control interno.</p>

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



<p>encargada de su respectivo control interno.</p> <p>La Secretaría, la Secretaría de Finanzas estarán facultados en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley.</p>	<p>La Secretaría, estará facultada en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley.</p>
<p>Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Finanzas, previa justificación.</p> <p>La Secretaría y la Secretaría de Finanzas, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las</p>	<p>Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Finanzas, previa justificación.</p> <p>La Secretaría, en sus respectivo ámbito de competencia, emitirá los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo</p>

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



<p>mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y otros ordenamientos legales.</p>	<p>ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y otros ordenamientos legales.</p>
<p>Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que emitan la Secretaría y la Secretaría de Finanzas, atendiendo a las disposiciones de austeridad y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p>	<p>Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que emita la Secretaría, atendiendo a las disposiciones de austeridad y en el ámbito de sus atribuciones.</p>
<p>Artículo 15. Son medidas de austeridad de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:</p> <p>I al VIII.</p> <p>La Secretaría y la Secretaría de Finanzas elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.</p>	<p>Artículo 15. Son medidas de austeridad de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:</p> <p>I al VIII.</p> <p>La Secretaría elaborará y emitirá los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.</p> <p>...</p>

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



...	
<p>Artículo 18. La Secretaría de Finanzas contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, misma que se hará de conocimiento en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 18. La Secretaría de Finanzas contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos, en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, misma que se hará de conocimiento en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de Honestidad y la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 22. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezcan la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades</p>	<p>Artículo 22. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezcan la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.</p>

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



<p>Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.</p> <p>Los entes públicos deberán emitir su correspondiente Código de Conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.</p>	<p>Cada Ente Público, en el ámbito de sus facultades y atribuciones actualizarán su Código de Conducta observando la presente Ley y en apego a las disposiciones jurídicas que le sean aplicables.</p>
<p>Artículo 25. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría emitirán los lineamientos aplicables en materia de austeridad, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de los entes públicos.</p>	<p>Artículo 25. La Secretaría emitirá los lineamientos aplicables en materia de austeridad, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de los entes públicos.</p>

LEY ESTATAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Transitorio Sexto: La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública deberá expedir, dentro de los noventa días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, un Código de Conducta para Servidores Públicos conforme a las disposiciones del presente Decreto.</p>	<p>Transitorio Sexto. La Secretaría de Honestidad, deberá actualizar y reformar el Código de Ética para las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dentro de los ciento ochenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, debiendo observar lo dispuesto en la presente Ley, asimismo, cuando realice acciones en materia de Ética e Integridad.</p>
<p>Transitorio Noveno: En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y</p>	<p>Transitorio Noveno: En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría de Honestidad, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría del Gobierno del Estado analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos</p>

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



<p>eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos estatales. El análisis será publicado a través de un informe, el cual será remitido al Congreso del Estado de Oaxaca. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Estatal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente.</p>	<p>análogos que reciban recursos públicos estatales. El análisis será publicado a través de un informe, el cual será remitido al Congreso del Estado de Oaxaca. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Estatal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente.</p>
<p>Transitorio Decimo: La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública podrá convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del Estado y de la Federación, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz.</p>	<p>Transitorio Decimo: La Secretaría de Honestidad, propondrá un plan anual de capacitación, proponiendo convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del Estado y de la Federación, de manera responsable, eficiente y eficaz, mismo programa que deberá ser ejecutado por la Secretaría.</p>

VII.- Texto normativo propuesto.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esa Honorable Asamblea, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES VII, IX Y X, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 11, 15 PRIMER PÁRRAFO, 18, 22 SEGUNDO**

PARRAFO, 25 y TRANSITORIOS CUARTO, SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES VII, IX Y X, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 11, 15 PRIMER PÁRRAFO, 18, 22 SEGUNDO PARRAFO, 25 y TRANSITORIOS CUARTO, SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, para quedar como sigue:

- **ARTÍCULOS**

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I al VI

VII. Secretaría: Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca;

VIII. Secretaría de Finanzas: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca,

XI. Secretaría de Honestidad: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca; y

XII. Servidor Público: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito estatal o municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 5. ...

La **Secretaría**, estará facultada en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley.

Artículo 10. ...

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



La **Secretaría**, en sus respectivo ámbito de competencia, emitirá los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y otros ordenamientos legales.

Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que emita la **Secretaría**, atendiendo a las disposiciones de austeridad y en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 15. Son medidas de austeridad de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I al VIII.

La **Secretaría** elaborará y emitirá los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

Artículo 18. ...

La **Secretaría de Honestidad y la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca** desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Artículo 22. ...

Cada Ente Público, en el ámbito de sus facultades y atribuciones actualizarán su Código de Conducta observando la presente Ley y en apego a las disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

Artículo 25. La Secretaría emitirá los lineamientos aplicables en materia de austeridad, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de los entes públicos.

TRANSITORIOS

Transitorio Sexto. La Secretaría de Honestidad, deberá actualizar y reformar el Código de Ética para las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dentro de los ciento ochenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, debiendo observar lo dispuesto en la presente Ley, asimismo, cuando realice acciones en materia de Ética e Integridad.

Transitorio Noveno: En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría de Honestidad, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría del Gobierno del Estado analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos estatales. El análisis será publicado a través de un informe, el cual será remitido al Congreso del Estado de Oaxaca. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Estatal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente.

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Transitorio Decimo: La Secretaría de Honestidad, **propondrá un plan anual de capacitación, proponiendo convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del Estado y de la Federación, de manera responsable, eficiente y eficaz, mismo programa que deberá ser ejecutado por la Secretaría.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
COORDINADOR



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

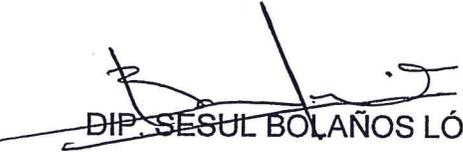
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

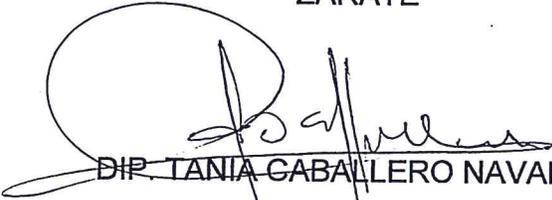
MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



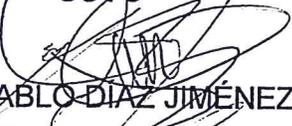
DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZÁRATE


DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO


DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO
SOTO

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA


DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

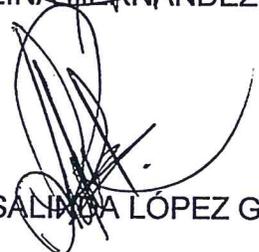
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ


DIP. CÉSAR DAVID MATEOS
BENÍTEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES VII, IX Y X, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 11, 15 PRIMER PÁRRAFO, 18, 22 SEGUNDO PARRAFO, 25 y TRANSITORIOS CUARTO, SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO
AMBROSIO

DIP. LUIS ALBERTO SOSA
CASTILLO

DIP. HORACIO SOSA
VILLAVICENCIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES VII, IX Y X, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 11, 15 PRIMER PÁRRAFO, 18, 22 SEGUNDO PARRAFO, 25 y TRANSITORIOS CUARTO, SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.